

PUNTA ARENAS, 28 NOV 2019

NUM. 3542 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°5343**, recaído en Resolución Exenta N°9505, de fecha 09 de noviembre de 2019, que aprueba Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de APS para el año 2019;
- ✓ Convenio – 2019 Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de APS (Misiones de Estudio: ex Sub – Componente Habilitación PAO) comuna Punta Arenas, de fecha 08 de noviembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Corporación Municipal de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2019, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

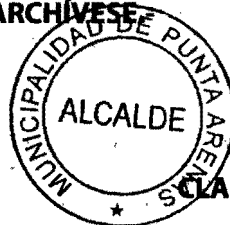
DECRETO:

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO – 2019 PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS (MISIONES DE ESTUDIO: EX SUB – COMPONENTE HABILITACIÓN PAO) COMUNA PUNTA ARENAS**, de fecha 08 de noviembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes, la Corporación Municipal de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a un monto total de \$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos):

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**



CRISTINA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV.-
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CONVENIO - 2019
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS
(MISIONES DE ESTUDIO: ex Sub-Componente Habilitación PAO)
COMUNA PUNTA ARENAS

08 NOV. 2019

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820; para estos efectos, representado por su Director Don Nelson Hernán Reyes Silva, del mismo domicilio para estos efectos, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Álvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, y sus recursos en resolución exenta N° 662 de agosto de 2019, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia:

MISIONES DE ESTUDIO, subcomponente Habilitación PAO el monto único de \$ 2.200.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye la siguiente actividad:

COMPONENTE O LINEA PROGRAMÁTICA	ACTIVIDAD
MISION DE ESTUDIO: HABILITACION PAO	Tres articuladores semiajustables con platinas, junto a sus respectivas cajas de transporte, los cuales son equipos de la especialidad de Rehabilitación Oral.

"Asimismo la diferencia que se pueda producir por el mayor gasto, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la presente ejecución del programa, se podrá utilizar en bienes y/o servicios relacionados con el objetivo del mismo, los cuales se deberán rendir oportunamente y fundadamente."

QUINTA: La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la "Corporación", y en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la "Corporación" deba implementar.

Por su parte la Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Adquisición del equipamiento indicado en la cláusula cuarta para apoyar logísticamente a los profesionales beneficiados con la FENAPS.
- Traspasar 2 Articuladores semiajustables al Hospital Clínico Magallanes, y 1 Articulador semiajustable al Hospital Augusto Essmann de Puerto Natales mediante un comodato o el acto administrativo que estime necesario lo indicado en la cláusula cuarta.

SEXTA: La Corporación deberá velar para que los equipos adquiridos y traspasados al Hospital Clínico Magallanes cumplan en dicho lugar con los objetivos que dieron origen a dicho traspaso.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la corporación municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos y las respectivas rendiciones de cuentas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de sus departamentos de Gestión Asistencial y de Recursos Humanos.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante convenios complementarios y/o resoluciones exentas podrán modificarse los montos a transferir a la Municipalidad, los plazos de vigencia y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio, uno en la Corporación y uno en el Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: La personería de Don Nelson Hernán Reyes Silva para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 14 del 08 de marzo de 2019. Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.



SR. ALCALDE
ALCALDE



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

